

**DE LOS DIPUTADOS AGUSTÍN GUERRERO CASTILLO Y JOSÉ LUIS JAIME CORREA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, LA QUE CONTIENE PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN A SUSPENDER EL ENGROSE DE LA JURISPRUDENCIA 85/2010, EN RELACIÓN AL TOPE MÁXIMO DE LAS PENSIONES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

**POPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, A QUE SUSPENDA EL ENGROSE DE LA JURISPRUDENCIA 85/2010, EN RELACIÓN AL TOPE MÁXIMO DE LAS PENSIONES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DE LOS DIPUTADOS AGUSTÍN GUERRERO CASTILLO Y JOSÉ LUÍS JAIME CORREA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

Los suscritos diputados, integrantes del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en los artículos 58 y 59 del reglamento para el gobierno interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presenta a esta soberanía, con carácter de urgente u obvia resolución, la siguiente proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes:

**Consideraciones**

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, se ha especializado de un tiempo atrás en desconocer los derechos del pueblo de México y, concretamente los de la clase trabajadora. Cuando su obligación es acatar lo mandado por nuestra Constitución, y abrir el camino a la equidad en las relaciones entre todos los mexicanos.

El pasado 9 de junio, la Segunda Sala de la Suprema Corte, dictó la Jurisprudencia 85/2010, por virtud de la cual las pensiones del IMSS pertenecientes a los ramos de cesantía en edad avanzada, vejez, invalidez y vida (“muerte” Ley del 73), verían reducido su monto máximo de 25 a 10 salarios mínimos generales vigentes en el Distrito Federal, y esto no sólo a futuro sino que tendría aplicación retroactiva, en perjuicio de más de dos millones de pensionados y sus familias.

El criterio de la Corte es absolutamente ilegal, pues se funda en el artículo 33 de la ya abrogada Ley del Seguro Social de 1973; lo que conlleva además la violación de las garantías individuales previstas en los artículos 14 y 16 constitucionales, pues además de esto, se pretende una aplicación retroactiva y, privar a los trabajadores de derechos adquiridos, sin mediar juicio en que puedan defender su interés.

Sin embargo, no podemos dejar de reconocer los graves problemas financieros que tiene el Instituto Mexicano del Seguro Social, institución fundamental para nuestra Nación, para sostener el pago de las pensiones en los ramos que ya quedaron referidos, lo que exige de una pronta solución, que armonice los legítimos derechos de los pensionados con los que exigen la pervivencia del IMSS.

Si vamos a las razones de fondo de esta problemática, esto nos lleva a la necesidad de insistir en la urgencia de que este Poder Legislativo Federal analice y apruebe las reformas necesarias para reestatizar los fondos del sistema de pensiones que inconstitucionalmente operan las Afores. Estamos hablando de más de un billón de pesos que las Afores despojan a este Instituto, con los que el IMSS obtendría el equilibrio de sus finanzas en materia de pensiones; retornando a un sistema de pensiones solidario en apego al artículo 123 Constitucional.

Por todo lo expuesto y fundado, someto a la consideración de esta soberanía con el carácter de urgente u obvia resolución, la siguiente proposición con punto de acuerdo, en los siguientes términos:

**PRIMERO.-** La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, hace un respetuoso llamado a la Suprema

Corte de Justicia de la Nación, a que suspenda el engrose de la ilegal Jurisprudencia 85/2010, a fin de que, con plena imparcialidad, valore en una nueva Jurisprudencia no sólo los problemas financieros del Instituto Mexicano del Seguro Social sino el pleno respeto de los derechos de los trabajadores.

**SEGUNDO.** La Comisión Permanente hace un exhorto al titular del IMSS a apegar su actuación a la Ley del Seguro Social, y por tanto a continuar cubriendo las pensiones de cesantía en edad avanzada, vejez, invalidez y vida (“muerte”, Ley del 73) conforme al tope máximo de 25 salarios mínimos generales vigentes en el Distrito Federal.

**TERCERO.** La Comisión Permanente hace un respetuoso llamado a las cámaras del H. Congreso de la Unión para que discutan y elaboren las reformas necesarias y urgentes para reestatizar los abultados fondos que inconstitucionalmente manejan las Afores, a fin de lograr el equilibrio financiero del sistema de pensiones.

**CUARTO.** La Comisión Permanente exhorta respetuosamente a la H. Cámara de Diputados, para que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para 2011 y subsecuentes, asigne al IMSS los recursos necesarios para que cubra puntualmente las pensiones en curso de pago con el tope de 25 salarios mínimos marcados en la Ley del Seguro Social.

**Suscriben,**

**Dip. Agustín Guerrero Castillo**

**Dip. José Luís Jaime Correa**

Dado en el Salón de Plenos de la Comisión Permanente, el 28 de julio de 2010.